

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 061

CIR\_LBTP\_061.07

México D.F. a 3 de abril de 2007  
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### **Secretaría de Economía.**

- Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de brochas de cerda natural, sintética o mixta con mangos de madera o plástico, en medidas que van de ½ a 6 pulgadas, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 9603.40.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

### **Antecedentes:**

1. La *solicitud de inicio de la investigación administrativa en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y la aplicación del régimen de cuotas compensatorias, de fecha 19 de junio de 2006*, presentada por Fábrica de Brochas Perfect, S.A. de C.V. y Brochas Tijuana, S.A. de C.V., en lo sucesivo Brochas Perfect y Brochas Tijuana.
2. La *Resolución por la que se aceptó la solicitud de parte interesada y se declaró el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de la mercancía señalada, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de septiembre de 2006*, fijando como periodo de investigación el comprendido de enero de 2005 a junio de 2006.

**Contenido.-** El procedimiento de investigación antidumping continúa sin imposición de cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de brochas de cerda natural, sintética o mixta con mangos de madera o plástico, en medidas que van de ½ a 6 pulgadas originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, clasificadas en la fracción 9603.40.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación o por la que posteriormente se clasifique.

- Las partes interesadas tienen un *plazo de 30 días hábiles contados a partir del día de mañana para comparecer ante la Secretaría y proporcionar las argumentaciones y pruebas que estimen pertinentes.*

- En tal caso, deberán presentarlas en original y tres copias, más acuse de recibo, en la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, ubicada en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, C.P. 01030, México, Distrito Federal.

**Vigencia:** comienza el día de mañana.



# CIRCULAR INFORMATIVA No. 061

CIR\_LBTP\_061.07

## **Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

Acuerdo-JG-SAT-IE-3-2007 por el que se emiten las Reglas para la condonación total o parcial de los créditos fiscales consistentes en contribuciones federales cuya administración corresponda al Servicio de Administración Tributaria, cuotas compensatorias, actualizaciones y accesorios de ambas, así como las multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, a que se refiere el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de

**Vigencia:** comienza el día de mañana.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)  
[laura.trejo@claa.org.mx](mailto:laura.trejo@claa.org.mx)